



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN
DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE
LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA
PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO POR EL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y POR LA CÁMARA DE COMERCIO
DE MÁLAGA**

Expediente: nº 009/A/2023

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
2.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
2.4. PRECIO DEL CONTRATO.....	8
2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	8
2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	9
2.7. GARANTÍAS.....	10
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
3.2. CONFIDENCIALIDAD.....	10
3.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
3.4. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
5. ADJUDICACIÓN.....	14
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	15
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	16
9.1. Condiciones especiales de carácter medioambiental.....	16
9.2. Condiciones especiales de carácter social/laboral.....	16
10. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	17
10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	18
12. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	18
12.1. Responsable del contrato.....	18
12.2. Dirección Facultativa de la obra.....	18



12.3. Delegado de la Obra.....	19
13. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	19
14.1. Penalidades por demora.	19
14.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.....	19
14.3. Penalidades por incumplimiento parcial.....	20
14.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.....	20
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	20
16. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	20
17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.	21
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	21
18.1. Cesión del contrato.	21
18.2. Subcontratación.	21
19. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.....	22
20. REVISIÓN DE PRECIOS.	23
21. OBLIGACIONES LABORALES.....	23
22. OTRAS OBLIGACIONES.....	23
23. RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	23
24. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.....	24
25. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.	24
26. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	25
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
28. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	26
29. RÉGIMEN DE RECURSOS Y FUERO.....	26





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN
DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE
LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA
PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL COFINANCIADO POR EL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y POR LA CÁMARA DE COMERCIO
DE MÁLAGA**

Expediente: nº 009/A/2023

1. INTRODUCCIÓN.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga (en adelante, la “Cámara” o “Cámara de Comercio de Málaga”) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Calle Cortina del Muelle, número 23, 29015 Málaga, con C.I.F. Q2973001G. Teléfono: 952 211 673. Fax: 952 229 894.

Tanto en el Perfil del Contratante de la Cámara como en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público¹, los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, “LCSP”), teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Como se incorpora en la documentación preparatoria del Expediente, la Cámara de Comercio de Málaga fue designada como organismo beneficiario del Proyecto Coworking Digital sobre Tecnología Inmersiva y Ciberseguridad al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente CWD1901_5 para el desarrollo del Proyecto “Coworking/Hub digitales” en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



¹ <https://camaramalaga.com/perfil-del-contratante/> y [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](https://plataformacontrataciondelsectorpublico.es/).

El Proyecto “Coworking/Hub digitales” se enmarca dentro de los ocho (8) ejes prioritarios apoyados por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente el eje 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros”. En el caso de Andalucía, la financiación del FEDER asciende al 80% del gasto elegible aprobado.

La Cámara de Comercio de Málaga, con la puesta en marcha del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA” se marca como objeto el desarrollo de un espacio tecnológico de trabajo, de incubación y/o aceleración para que las PYMES de Málaga entren en contacto con las nuevas tecnologías de la mano de consultores especializados, buscando mejoras en la competitividad y en la productividad a través de procesos de transformación digital, todo ello en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España.

En el marco de la subvención, en fecha 4 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Málaga suscribió Convenio y Documento por el que se establece las condiciones de la ayuda (en lo sucesivo, “DECA”) junto con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, estableciendo las bases de la colaboración y las condiciones de la ayuda FEDER para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto, quedando encomendada a la Cámara de Comercio de Málaga la ejecución material de las actividades del Proyecto “HUB DIGITAL CÁMARA”.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Entre los elementos de obligado cumplimiento, se encuentran las Medidas Antifraude exigiendo a los Organismo Beneficiarios al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

La Cámara de Comercio de Málaga no tiene la consideración de poder adjudicador, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la LCSP, a contrario sensu, por tanto, no queda sujeta a la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma. En este sentido, la Cámara se rige por sus propias Normas Internas de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP.

El Contrato tienen naturaleza privada de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1. c) de la LCSP, al no tener consideración de poder adjudicador.

No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente aplicar un criterio conservador, aplicando la totalidad de las normas o preceptos administrativos de la LCSP para mayor garantía y seguridad jurídica a la hora de licitar el presente contrato en el marco del Proyecto “Coworking digitales”, 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020.

Por tanto, el presente Contrato se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de lo anterior, la presente licitación del Contrato ha de regirse por lo dispuesto en la LCSP, las cláusulas contenidas en dicho artículo, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, "PCAP"), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente, se aplicará el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los documentos publicados en el Perfil del Contratante serán en cuanto a la adjudicación y ejecución del presente Contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de la LCSP, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Contrato, la contratación de las obras para la reforma de dependencias, y mejora de la accesibilidad, en el edificio de la Cámara de Comercio de Málaga para su uso como coworking digital en el marco del Proyecto "Coworking digitales", 5ª Convocatoria 2022 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 resuelta definitivamente en favor de la Cámara de Comercio de Málaga en fecha de 14 de octubre de 2022 por parte del Comité de Selección - Fundación INCYDE de Cámara de Comercio de España, para la realización del Proyecto "HUB DIGITAL CÁMARA" (cofinanciación FEDER del 80%).

La finalidad del objeto del Contrato comporta los siguientes extremos:

- Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de pymes, micro pymes y emprendedores que potencien su competitividad.
- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.



- Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica.
- Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior.
- Fomentar el desarrollo turístico.

El Proyecto se llevará a cabo en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga).

A tal efecto, se identifican los siguientes códigos CPV (Trabajos de construcción [45000000-7]):

- 45213150-9, Trabajos de construcción de edificios de oficinas
- 45262700-8 Trabajos de transformación de edificios
- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios
- 45331200-8 Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado
- 45421146- 9 Instalación de falsos techos
- 45421152-4 Instalación de paredes divisorias
- 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica
- 45432130-4 Trabajo de revestimiento de suelos
- 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento

El contrato se licita en un único lote.

La ejecución del Contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas que incorpora como ANEXO el *"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES PARA LA REFORMA DE DEPENDENCIAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MÁLAGA PARA SU USO COMO COWORKING DIGITAL"* (en lo sucesivo, "Proyecto" o "Proyecto básico y de ejecución") - redactado y firmado por los Arquitectos Don Francisco González Fernández y Juan Gavilanes Vélaz de Medrano -, así como los demás documentos de naturaleza contractual.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del Contrato es de **SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (710.726,10 €) IVA excluido**, incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

El valor estimado del Contrato se corresponde con el presupuesto de licitación, al no establecerse prórrogas ni posibilidad de modificación del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación destinado al Contrato de referencia asciende a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (859.978,84 €), IVA incluido**.

Base imponible	710.726,31 €
IVA (21%)	149.252,53 €
Presupuesto de licitación	859.978,84 €

Según establece el ANEXO del PPT, que recoge el Proyecto básico y de ejecución, el presupuesto de ejecución material de la obra (en lo sucesivo, "PEM"), asciende a: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (597.249,00 €), IVA excluido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, a este PEM le corresponde la siguiente distribución de costes directos y de costes indirectos:

Costes directos	573.256,11 €
Costes indirectos	23.992,89 €
TOTAL	597.249,00 €

Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Expuesto lo anterior, el precio del contrato se corresponde con el PEM, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial:

PEM	597.249,00 €
Beneficio Industrial (6%)	35.834,94 €
Gastos Generales (13%)	77.642,37 €
Presupuesto total de licitación	710.726,31 €



En el **Anexo IV**, se especificará el importe de la oferta.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

De conformidad con el art. 149.2.b) de la LCSP se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad atendiendo a los parámetros objetivos del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, "RGLCAP") - que a continuación de

exponen -, referidos a la oferta económica al ser el precio el criterio predominante de los criterios de adjudicación establecidos en el Contrato.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

2.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del Contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.



2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 1 de diciembre de 2023.

En dicha fecha tendrá que estar finalizada la obra en su totalidad.

El Contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

El Contrato se ejecutará en el inmueble sito en la calle Cortina del Muelle nº 23, 29015, Málaga (Málaga).



2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

2.6. Aptitud para contratar con la Cámara de Comercio de Málaga.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los licitadores deberán constar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No obstante, en caso de que el licitador no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su inscripción sea incompleta, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido expresamente en los términos del artículo 159.4.f).3 de la LCSP.

2.6.2. Solvencia.

En virtud del artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 €, como el presente Contrato, deberán encontrarse debidamente clasificados como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo, que en función del objeto del Contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Mediante la clasificación del empresario acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia requerida con la siguiente clasificación:

Grupo C). Edificaciones; Subgrupo: Todos; Categoría 3.

Conforme al artículo 87 y 88 de la LCSP, las empresas candidatas deberán contar con la solvencia económica, técnica y profesional siguientes, que se acreditará mediante la clasificación empresarial exigida:

1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del Contrato: **1.066.089,77 €.**

2. Solvencia técnica o profesional.



Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado obras en el curso de los cinco últimos años de igual o similar naturaleza al objeto del Contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **497.508,42 €**.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Contrato, se atenderá al CPV establecido.

2.7. GARANTÍAS.

En la presente licitación no se exige la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 106 de la LCSP.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, al no superar su valor estimado (710.726,31 €) el umbral establecido para los contratos de obras (igual o inferior a 2.000.000,00 € para poder acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado).

3.2 CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP, así como en lo dispuesto en la Cláusula decimocuarta de la DECA.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde su publicación.

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de Cámara de Málaga en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: registro@camaramalaga.com.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres (3) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán presentadas en un ÚNICO SOBRE.

En dicho sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del Contrato al que licitan.

El sobre deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

El sobre se presentará cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

SOBRE ÚNICO:

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación. En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección, el cual se cumplimentará conforme a las instrucciones facilitadas en el **Anexo I. Bis**.
2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego / Certificado de inscripción en ROLECE.
4. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del Contrato (**Anexo III**).

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del Contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

5. La oferta económica deberá presentarse mediante el **Anexo IV**, debidamente firmado y fechado. Cada licitador podrá presentar una única, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio estime fundamental para la oferta.

6. Compromiso de suscripción del seguro de riesgos profesionales en los términos establecidos en el apartado 2.6.2 del PCAP.

La Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el artículo 326 de la LCSP, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente	Dña. Sonia Jurado Díaz
Secretario	Dña. María Angustias Palacios Muñoz
Vocales	Don Santiago Moreno Castillo Don Rafael Guerrero Muñoz Doña Esther Martinez Reyes

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La selección de la oferta se realizará en los términos del artículo 159 de la LCSP.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos)
Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio de licitación.
La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



$$P = 80 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada.

Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale el Presupuesto máximo de licitación.

Serán excluidas las ofertas que superen el Presupuesto máximo de licitación.

Los licitadores deberán aportar el modelo de proposición económica conforme al **Anexo IV**.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS (Hasta 10 puntos)

El plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses.

El licitador podrá obtener hasta un máximo de **10 puntos** en función de las semanas en las que se comprometa a reducir el plazo de duración de las obras máximo:

- Reducción del plazo máximo de duración de las obras en una (1) semana: **5 puntos**.
- Reducción del plazo máximo de duración de las obras en dos (2) semanas: **10 puntos**.

La oferta que iguale el plazo máximo de duración de las obras se puntuará con 0 puntos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 10 puntos)

El plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses.

El licitador podrá obtener hasta un máximo de **10 puntos** en función de los meses de garantía adicional que oferte:

- Un plazo adicional de doce (12) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **10 puntos**.
- Un plazo adicional de nueve (9) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **7,5 puntos**.
- Un plazo adicional de seis (6) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **5 puntos**.
- Un plazo adicional de tres (3) meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima: **2,5 puntos**.

La oferta que iguale el plazo de garantía mínimo se puntuará con 0 puntos.

5. ADJUDICACIÓN.

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete (7) días hábiles de conformidad con el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Documento acreditativo de haber formalizado correctamente el seguro de riesgos profesionales.
- Certificado de clasificación obligatoria exigida en el presente pliego.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Garantía definitiva.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.

El Órgano de Contratación podrá requerir al licitador propuesto adjudicatario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros documentos que se consideren necesarios.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el Contrato. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la adjudicación del Contrato, se procederá a la formalización del citado Contrato, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, de

una parte, por un representante de la Cámara de Comercio de Málaga y, de la otra, por el representante de la adjudicataria, en el plazo de 2 días naturales a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del Contrato, deberá ser firmado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que no se procediese a la firma del Contrato en el citado plazo por causas imputables al adjudicatario, la Cámara se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del Responsable del Contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, designada por la Cámara, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El Director Facultativo y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del respectivo contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el Responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

Los contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

Asimismo, será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del correspondiente Contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio del establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

En definitiva, el contratista estará obligado a:



- a) Ejecutar el servicio con sujeción al presente pliego y demás documentos de naturaleza contractual que incorpore el Expediente con la diligencia debida.
- b) A generar cuanta documentación sea exigible en función de lo recogido en el presente pliego.
- c) Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del presente expediente de licitación.
- d) Ejecutar el Contrato bajo su riesgo y ventura.
- e) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la ejecución de las obras objeto del Contrato.
- f) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a esta Cámara, como a terceros, como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
- g) El contratista queda obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación.

La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el Contrato, o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o Responsable del contrato no será remunerado por la Cámara de Comercio de Málaga.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

9.1. Condiciones especiales de carácter medioambiental.

La adjudicataria vendrá obligada a promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del Contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Esta condición especial de ejecución se acreditará con la presentación de una declaración responsable en la que se comprometa al cumplimiento de la misma durante la ejecución del Contrato.

9.2. Condiciones especiales de carácter social/laboral.

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige el adjudicatario y, en su caso, todas las empresas de la cadena de



subcontratación cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda.

Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Esta condición especial de ejecución se acreditará mediante declaración responsable del adjudicatario en la que se comprometa al cumplimiento de esta condición especial de ejecución, estableciendo en la misma la persona designada para la supervisión y control de cumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización de conformidad con el apartado catorce (14) del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del Contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

10. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del Contrato, y en todo caso, dentro del plazo de diez 10 días naturales desde la fecha de formalización -de conformidad con el plazo máximo establecido en el artículo 237 de la LCSP-, el Responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente, en el que intervendrá el contratista o su representante legal y el Director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director facultativo de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En el caso de que el contratista hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, considerando tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en el acta, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el Director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará



suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, notificándose tal circunstancia al órgano de contratación que resolverá lo que proceda.

El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro (4) meses al que se refiere el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará en iguales condiciones cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo a de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que será elaborado por el contratista.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Cámara antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director, en su caso.

12. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1. Responsable del contrato.

Corresponde al Responsable del contrato de la Cámara supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la obra contratada. Las facultades del Responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo de la obra conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II del Libro IV de la LCSP.

12.2. Dirección Facultativa de la obra.

El órgano de contratación designará la Dirección Facultativa de la obra, a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra ejecutada.



La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin la previa autorización del órgano de contratación.

El Director Facultativo, y el Responsable del contrato, tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenamiento de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP. La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección Facultativa.

12.3. Delegado de la Obra.

El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como Delegado de la obra, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. El Delegado de obra deberá estar presente en cuantas visitas a la misma realicen los facultativos integrantes de la Dirección Facultativa y del Responsable del contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para su realización.

El plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses, salvo que de la adjudicación resulte un plazo menor.

14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del Contrato, cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial, o de las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación impondrá, atendidas las circunstancias del caso, la resolución del Contrato o la imposición de las siguientes penalidades:

14.1. Penalidades por demora.

Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios que pueda tener derecho la Cámara originados por la demora del contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del Contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

14.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Como regla general, su cuantía será un 2% del precio del Contrato, salvo que, motivadamente, la comisión de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10 % respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

14.3. Penalidades por incumplimiento parcial.

Por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato, por causas imputables a la persona contratista: 2% del precio del Contrato.

14.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 1% del precio del Contrato, excluido el IVA, que se practicará en la última factura/certificación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Cámara, será esta responsable dentro de los límites señalados en la normativa vigente.

16. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez formalizado el Contrato, las modificaciones que procedan, sin coste alguno para la Cámara y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el Expediente.

En los supuestos de modificación del Contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

Dichas modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 190, 191 y 207 de la LCSP.

No se contemplan supuestos especiales de modificación contractual de los señalados en el artículo 204 de la LCSP. Las modificaciones que pudieran aprobarse serán objeto de publicidad.



17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión el cumplimiento del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 del LCSP.

A efectos de la suspensión del Contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 246 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

18.2. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del Contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Cámara.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Cámara la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Cámara por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el Contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

19. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la LCSP, a los efectos del pago, la Cámara expedirá mensualmente, en los primeros cinco (5) días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La medición de las unidades de obra ejecutadas se llevará a cabo por la Dirección Facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Cámara sobre el particular.

El Director Facultativo de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Cámara hubiese acordado la suspensión de la obra. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las



alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del Contrato.

El Director Facultativo sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes al período a que corresponda. Las facturas expedidas deberán presentarse ante la Cámara para su conformidad y pago. La Cámara deberá abonar el importe de la factura dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente Contrato no se revisarán los precios.

21. OBLIGACIONES LABORALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

22. OTRAS OBLIGACIONES.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Son de cuenta del contratista la gestión de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan previa conformidad expresa y por escrito de la Cámara.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Asimismo, deberá contar con un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación.

23. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Cámara la totalidad de su objeto dentro del plazo de ejecución establecido en el apartado 2.5 del PCAP. Dentro de los cinco (5) días siguiente a la finalización material de la obra -dentro del plazo establecido en el artículo 107 RGLCAP-, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y 164 del RGLCAP.

La recepción de la obra deberá realizarse antes del 4 de diciembre de 2023.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243.1 concurrirá el Responsable del contrato, el representante de la Cámara, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Cámara le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de tres (3) días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Cámara las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

24. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

De conformidad con el artículo 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director Facultativo, en el plazo de un (1) mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a cuenta de la liquidación del Contrato.

25. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía es de veinticuatro (24) meses, salvo que se establezca uno superior en la oferta presentada por el adjudicatario, y empezará a contar a partir de la fecha de la recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del Contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que

deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un (1) mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

26. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

27. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del Contrato las causas siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente pliego. Son obligaciones esenciales del Contrato el precio, el plazo de duración y todas aquellas obligaciones previstas en los pliegos que asuma el contratista con la presentación de su oferta, incluidas las condiciones especiales de ejecución.
2. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Contrato.
4. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Cámara.
5. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el Contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 245 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

28. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

29. RÉGIMEN DE RECURSOS Y FUERO

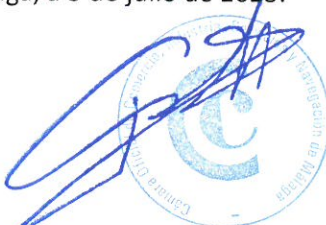
De conformidad con el artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del presente Contrato podrán ser impugnadas en vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Málaga, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 27.1.d).

Por su parte, será competencia del orden jurisdiccional civil de las cuestiones que se susciten en relación con los efectos y extinción del Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2.b).

En Málaga, a 5 de julio de 2023.



Fdo. Sergio Cuberos Lara

Presidente